

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO LICITACIÓN DE SEGUROS

No. LICSG-MAG-2025-001

**“PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente sus competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibidem, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008; determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el numeral 9a) del artículo 6, ibidem, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*”

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...);

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la norma ibidem, establece que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que: “*Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría.*”

Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales.

Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPUBLICAS (...).”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022 y sus reformas, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...)*

(...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior. (...);

Que, el Capítulo IV, Sección Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contiene las disposiciones aplicables al procedimiento de licitación de seguros, en los artículos del 211 al 213;

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 067-CG-2018, dispone en su parte pertinente Sección II Aseguramiento: “Art. 50.- *Procedencia.* - *Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*”;

Que, el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, en el Capítulo III de los automotores, establece: “Art.- 12.- *Seguros de los vehículos.- Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra los terceros. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

regulaciones administrativas. (...)”;

Que, en el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, emitido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 006-CG-2018, en su parte pertinente señala lo siguiente: “Art. 2.- *Sujetos obligados a rendir caución. -Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a: a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado. b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos. Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados.*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, en el numeral 406-06 Identificación y protección, en su parte pertinente señala: “(...) *La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispone:

“ARTÍCULO 1.- *Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:*

Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:

1. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
2. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
3. *Licitación de Seguros.*
4. *Régimen Especial.*
5. *Consultoría Lista Corta.*
6. *Subasta Inversa Electrónica.*
7. *Concurso Público.*
8. *Menor cuantía obras*
9. *Cotización obras*
10. *Licitación obras*
11. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*”;

Que, con acción de personal No. 0277 CGAF/DATH, de 22 de febrero del 2025, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-1012-M de 06 de mayo de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Mgs. José Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de la Dirección Administrativa, en función del Informe Técnico del 06 de mayo de 2025;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0566-M de 06 de mayo de 2025, el Mgs. José Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la Certificación Nro. DPEI-CERT-GP-0075 a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - PAP 2025 - Coordinación General Administrativa Financiera - Dirección Administrativa, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-1166-M de 06 de mayo de 2025, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión de certificaciones presupuestarias para la contratación de “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2025-0561-M de 07 de mayo de 2025, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, la certificación presupuestaria Nro. 237 con cargo a la partida presupuestaria 570201 “*Seguros*” por un valor de USD \$ 466.924,85 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON 85/100 CENTAVOS);

Que, mediante documento “Verificación de Catálogo Electrónico” de 09 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, servidor público de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; revisado por el Abg. Milton Alberto Andrade Serrano, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; y, aprobado por el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, se certificó que el proceso para la contratación de “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”, NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante documento “Informe de necesidad de la contratación” de 09 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, servidor público de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; revisado por el Abg. Milton Alberto Andrade Serrano, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; y, aprobado por el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, se recomendó: “*Iniciar el proceso de contratación de “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL” a través del procedimiento de Licitación de Seguros.*”;

Que, mediante documento “Estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial” de 09 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, servidor público de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; revisado por el Abg. Milton Alberto Andrade Serrano, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; y, aprobado por el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, se determinó como presupuesto referencial para la contratación de “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”, el valor de USD \$ **466.924,85 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir IVA.;

Que, mediante documento “Certificación Nro. MAG-PAC-022-2025” de 13 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Andrés Riera C., servidor público de la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, certificó que la contratación de “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

GANADERÍA A NIVEL NACIONAL” consta en el Plan Anual de Contratación 2025 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, reforma realizada mediante la Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0033, de 13 de mayo de 2025;

Que, mediante documento “Términos de Referencia” de 14 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores, servidor público de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; revisado por el Abg. Milton Alberto Andrade Serrano, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; y, aprobado por el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, se recomendó: *“Contratar las “PÒLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”, por el valor de USD 466,924.85 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, con un plazo de 365 días calendario (12 meses) contados a partir de la adjudicación de las pólizas, a través del procedimiento de Licitación de Seguros, considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, la Normativa Secundaria, Resoluciones del SERCOP y demás normativa vigente aplicable para el efecto.”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2025-1262-M de 14 de mayo de 2025, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(…) en uso de las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, se solicita a usted señora Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación por Licitación de Seguros, para la contratación del “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”., requerimiento que fue autorizado conforme sumilla inserta en la hoja de ruta del referido memorando; y,*

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro.026 de 08 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MAG-2025-001 para la contratación de las **“PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”** con un presupuesto referencial de USD \$ 466.924,85 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

CUATRO CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA., con un plazo de 365 días calendario (12 meses) contados a partir de la adjudicación de las pólizas, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública documentos que forman parte integrante del procedimiento de contratación.

Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MAG-2025-001, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP aplicable al presente procedimiento de contratación.

Artículo 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica del procedimiento de contratación, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Diego Armando Catagña Chuquimarca, presidente de la Comisión Técnica.
- Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, delegada del área requirente.
- Alex Santiago Silva Argoti, profesional afín al objeto de la contratación.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique a los miembros que integran la Comisión Técnica, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- SOLICITAR al presidente de la Comisión Técnica que, en función del presupuesto del presente proceso de contratación, coordine la participación del Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el pliego e información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0035

Quito, D.M., 15 de mayo de 2025

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación en el portal institucional de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2025-1262-M

Anexos:

- pliegos_seguros_mag_14_05_2025.doc
- pliegos_seguros_mag_14_05_2025-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg/dc